

**Transformando el Centro Escolar Nº 2353, de la ciudad de Pacasmayo, en Escuela Pre-Vocacional de Desarrollo Artesanal.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.— Transfórmase el Centro Escolar Nº 2353, de la Ciudad de Pacasmayo, en la Provincia del mismo nombre, del Departamento de La Libertad, en Escuela Pre-Vocacional de Desarrollo Artesanal.

ARTICULO 2º.—El Ministerio de Educación Pública construirá el local escolar para el plantel mencionado, en el terreno cedido por el Concejo Distrital de Pacasmayo.

ARTICULO 3º.—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, a partir del año 1964, las partidas necesarias para la edificación escolar y para su instalación y funcionamiento.

ARTICULO 4º.—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY,**

Francisco Miró Quesada Cantuarias